RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera – Cundinamarca, julio 03 de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a su comunicación en la cual manifiesta "…*Queremos denunciar a …, por importar materias primas para uso agrícola, haciéndolas pasar como si fueran para otros usos, para poder esquivar así los permisos requeridos por entes como el ICA y evadir impuestos ante la DIAN. Esta situación está ocurriendo con insumos como: algas marinas, aminoácidos, y reguladores de crecimiento vegetal, entre otros, que son traídos al país bajo otros nombres, también con menores valores declarados.*" con radicado ICA No **20241117867** de fecha 10/06/2024

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016, Resolución ICA 90832 de 2021, Resolución ICA 150 de 2003, Resolución 068370 del 27 de mayo de 2020 .

Respuesta:

En atención al asunto de su queja, se informa que la información suministrada por usted no es suficientemente clara para adelantar visita a bodega de almacenamiento donde se puedan ubicar las materias primas por usted referidas. La dirección citada por usted en la denuncia corresponde a la dirección comercial que corresponde a una oficina y en este sitio no se pueden evidenciar las materias primas citadas en su denuncia. Agradecemos ampliar la información en el sentido de informar la dirección y nombre de la bodega donde se encuentran los productos citados.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente Seccional Cundinamarca

Elaboró: William Higuera Murillo

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241117867 de fecha 10/06/2024
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	03/07/024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	En atención al asunto de su queja, se informa que la información suministrada por usted no es suficientemente clara para adelantar visita a bodega de almacenamiento donde se puedan ubicar las materias primas por usted referidas. La dirección citada por usted en la denuncia corresponde a la dirección comercial que corresponde a una oficina y en este sitio no se pueden evidenciar las materias primas citadas en su denuncia. Agradecemos ampliar la información en el sentido de informar la dirección y nombre de la bodega donde se encuentran los productos citados.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	William Higuera Murillo

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy (03/07/2024 siendo las 2:00 p.m.) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (10/07/2024 a las 4:30 p.m.)

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerencia Seccional Cundinamarca